



RESOLUCIÓN R-Nº 458
(**28 MAY 2018**)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 007 de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 424 del 18 de mayo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 007 de 2018.
2. La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones se realizó el día 12 de abril de 2018, en la página Web de la Universidad, el límite para recibir observaciones a dicho Pliego se determinó hasta el día 16 de abril de 2018, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa, de la Ciudad de Popayán. Dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron sendas observaciones, la cuales fueron respondidas y publicadas en la página web de la Universidad. ✓
3. En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurrió y presentó propuesta la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P. ✓
4. La oferta se habilita jurídica, financiera y técnica, en razón a que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones. ✓
5. El parágrafo del artículo 46 del acuerdo 064 del 2008 indica: "*La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones*".
6. Conforme a lo indicado en el numeral 1.19 del Pliego de condiciones "*En el evento que la Universidad recepcione una sola oferta o que, dentro del proceso de habilitación, resulte una sola oferta habilitada, se deberá realizar un lance obligatorio*", la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P. realiza un lance por 22 Mbps. ✓

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la Resolución Rectoral N° 424 del 18 de mayo de 2018, a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P. Nit N° 891502163-1, representada por la señora DIANA LORENA ASTUDILLO QUIRÁ como primer suplente del Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.686.848 de Popayán, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Rectoría

Consejo Académico
Universidad
del Cauca

2.90

Continuación de la resolución N° 458 =

SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", de acuerdo a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública N° 007 de 2018 ✓


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora DIANA LORENA ASTUDILLO QUIRA en la calle 5 N° 5-68 de la ciudad de Popayán; Teléfono 8243333 ext 219; celular: 3146882845, correo electrónico dastudillo@emtel.com.co; haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

28 MAY 2018


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

 Proyectó – Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó – Yonne Galvis Agredo

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial